

¿ A QUÉ OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES ESTÁ SUJETA LA SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA EN FRANCIA ?

Salvo disposición contraria de la convención fiscal internacional aplicable al caso, la sucursal de una sociedad extranjera en Francia está sujeta a todos los impuestos comerciales, al igual que una sociedad francesa y, por consiguiente, debe presentar anualmente a Hacienda una declaración de resultado.

De esta obligación de declaración de resultado se desprende directamente la obligación de llevar una contabilidad propia a la sucursal, aunque ésta no posea capital ni bienes específicos distintos a los de la sociedad matriz.

Sin embargo, la sucursal no está obligada a llevar una contabilidad según la ley francesa y puede, por consiguiente, llevarse según las reglas del país de la sociedad matriz. En cualquier caso, el beneficio imponible de la sucursal será calculado según unos principios específicos establecidos por la administración fiscal para los casos en que la actividad comercial se ejerce al mismo tiempo en Francia y en el extranjero.

Entre otros, los principales impuestos a los que está sujeta la sucursal de una sociedad extranjera son los siguientes:

I. EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

La **tasa normal** del impuesto de sociedades es del 33,3% del beneficio imponible.

Una tasa reducida de 15% existe para los contribuyentes que hayan realizado una cifra de negocios inferior a 7.630.000 € durante el ejercicio de imposición, y que cumplan los requisitos siguientes:

- El capital de la sociedad que desea beneficiar de la tasa reducida ha sido desembolsado en su totalidad;
- Como mínimo, el 75 % del capital de la sociedad pertenece a personas físicas o a otra sociedad que cumple todos los requisitos anteriores (cifra de negocios inferior a 7.630.000 €, capital totalmente desembolsado y en manos de personas físicas, como el 75% del capital).

Sin embargo, cabe precisar que, en el caso de las sociedades extranjeras que ejercen una actividad en Francia, la cifra de negocios que tendrá en cuenta la administración fiscal será la generada por el conjunto de operaciones del grupo y no únicamente la cifra de negocios generada por la sucursal en Francia.

II. LA CONTRIBUCION ECONOMICA TERRITORIAL

La persona física o jurídica que por ejercer una actividad profesional no asalariada en Francia, esté sujeta al impuesto de sociedades o al impuesto sobre la renta, estará igualmente sujeta a la *“Contribution Economique Territoriale”* o CET, la cual se compone de:

1. La *“Cotisation Foncière des Entreprises”* o CFE.

La base imponible de este impuesto es el valor estimado del alquiler del local¹ utilizado por la empresa para el ejercicio de su actividad durante el periodo de referencia. Sin embargo, existe una exoneración total del impuesto, para los nuevos establecimientos, el año de su creación y una reducción de la base imponible de 50% el primer año de imposición, es decir, el segundo año siguiendo la creación.

La tasa aplicable dependerá del lugar en el que se encuentra el local, ya que el importe de la tasa lo fijan los municipios.

En cualquier caso, todas las empresas contribuyentes deben pagar un importe mínimo de CFE. Así, aunque la empresa esté simplemente domiciliada y, por consiguiente, no ocupe ningún local, deberá pagar un importe mínimo de impuesto, determinado según la cifra de negocios de la empresa, evaluada al nivel del grupo de sociedades.

2. La *“Cotisation sur la Valeur Ajoutée des Entreprises”* o CVAE.

La empresa que genere una cifra de negocios superior a 152.500 euros, sin IVA, estará igualmente sujeta a la CVAE. La cifra de negocios se evalúa a nivel del grupo de sociedades y no del establecimiento.

La base imponible es el *“valor añadido”*, lo que es lo mismo, la cifra de negocios generada durante el periodo de referencia menos los *“gastos imputables”* (los cuales no incluyen el arrendamiento de un local, los gastos de personal ni los impuestos y tasas).

¹ El valor estimado del alquiler corresponde al importe estimado por la administración fiscal en el año N-2.

La tasa aplicable es progresiva en función de la cifra de negocios de la empresa. Esta puede ir de 0% para las empresas que generen una cifra de negocios inferior a 500.000 € hasta un máximo de 1,5 % para las empresas que superen una cifra de negocios anual de 50 millones de euros.

Para las empresas que tengan una cifra de negocios entre 152.000€ y 500.000 €, aunque se les aplique una tasa de 0%, se considera que están sujetas al impuesto, y por consiguiente, deben hacer la declaración correspondiente al impuesto.

III. LA CONTRIBUCION SOCIAL DE SOLIDARIDAD DE SOCIEDADES

Este impuesto que, probablemente se suprimirá en 2017, es exigible para las empresas que tengan una cifra de negocios anual superior a 19 millones de euros. La base imponible será entonces la cifra de negocios superior a 19 millones.

En el caso de la empresa extranjera, la cifra de negocios de referencia es la generada por la sucursal en Francia.

Mayo de 2016

La finalidad de la presente nota es meramente informativa y no tiene en cuenta las particularidades que se pueden presentar en cada caso. Para una información completa y adaptada a su caso particular, se recomienda un asesoramiento profesional.

Estamos a su disposición para aconsejarles jurídicamente y acompañarles en su proyecto específico de implantación o desarrollo de su actividad en Francia.